

H

HIPOTECA JUDICIAL

V.tb. Certificado de Título, Protección del adquirente a quien se le entrega el certificado de título de su vendedor

Embargo

Jur.

Basado en crédito suscrito en el extranjero

El acreedor de un convenio suscrito en el extranjero puede solicitar autorización para inscribir una hipoteca judicial provisional sobre bienes ubicados en territorio nacional. No tiene aplicación el Art. 2128 del C.Civ., ya que éste se limita a prohibir la concesión, en contratos extranjeros, de hipotecas que afectan bienes radicados en el país. No. 27, Pr., Mar. 2010, B.J. 1192

Inscripción por el duplo

No se puede considerar el duplo de la inscripción, autorizada por auto a requerimiento de parte como integrante del pago de los intereses, gastos y honorarios, cuando ya existe un título que es la sentencia que valida la hipoteca judicial y que fija en una suma determinada el crédito del acreedor. No 16, Pr., Mar. 1999, B. J. 1060.

Provisional

La inscripción de una hipoteca en virtud de una sentencia en defecto, que no ha adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, no es más que una medida conservatoria y no un acto de ejecución y, en consecuencia, el embargo practicado en base a dicha inscripción es nulo. No. 6, Pr., Jun. 1998, B.J. 1051.

El art. 54 del C. Pr. Civ. no establece un plazo determinado dentro del cual deba ser hecha la inscripción de la hipoteca judicial provisional. No. 17, Pr., Nov. 2008, B. J. 1176.